

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la IAIP, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**

**PARA LA READECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE
CENTA AHUACHAPÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD
TERRITORIAL RURAL (AMANECER RURAL) PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-
TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES HACIA EL SECTOR
AGROPECUARIO**

SANTA TECLA, MARZO DE 2017

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, con documento único
de identidad número _____; en representación del
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, institución con Número de Identificación
Tributaria _____
nueve, que se denomina **"MAG"**, actuando en mi calidad de Ministro y Titular del Ramo, y en
mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, institución con Número de Identificación Tributaria
_____, que se
denomina **"CENITA"**; las calidades con que actúo las compruebo con la siguiente
documentación: **a)** La certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio
del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República me nombra
como Ministro de Agricultura y Ganadería, a partir de esa fecha; certificación extendida por el
licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos
Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil
catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de
fecha uno de junio del año dos mil catorce; **b)** La certificación del acta de las trece horas y diez
minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro
de actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de
la que se advierte que se me tomó la protesta de ley previo a asumir el cargo de Ministro de
Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado
Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de
la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; **c)** Ley de Creación del
CENITA que establece en el artículo uno de la referida Ley que se crea el Centro Nacional de
Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENITA, como una Institución Autónoma de Derecho
Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con
autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo
seis letra a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENITA, es el órgano superior de
dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante
será el Presidente de la Junta Directiva; y en su artículo trece letra a), que es atribución del
Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida
institución, y **d)** La certificación del punto de acta mil novecientos ochenta y tres pleca dos mil
dieciséis de sesión cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha veinticuatro de noviembre de dos
mil dieciséis, por medio de la cual la Junta Directiva de CENITA, autoriza la suscripción del
mismo, extendida el siete de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece los numerales: 1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno; y 18. Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.
- IV. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador Productivo, Educado y Seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social, así como la reactivación económica la reconversión y modernización del sector agropecuario e industrial.
- V. En esta línea el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa Competitividad Territorial Rural- Amanecer Rural, Convenio de Financiación número I-828-SV, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA, suscrito el día 9 de marzo de 2012; aprobado mediante Decreto Legislativo número 1053, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 395, de fecha 23 de abril de 2012; y del Convenio de Préstamo No.

1433P, suscrito por el Estado y Gobierno de la República de El Salvador y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 1054 de fecha 23 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 395, de fecha 23 de abril de 2012 dentro del componente de Asociatividad y Gestión Territorial, Actividad "Fortalecimiento de Centros de Capacitación", se encuentra la readecuación de la infraestructura localizada en las instalaciones de CENITA Agencia Ahuachapán, con el objetivo de contar con un Centro de Capacitación, tanto para personal de CENITA-MAG y para usuarios/as, beneficiarios/as del Programa Amanecer Rural.

- VI. Que el CENITA, tiene dentro de sus activos el Centro de Capacitación Ahuachapán, el cual a través del presente convenio pone a disposición del Programa Amanecer Rural, para la readecuación y funcionamiento de las instalaciones, y de esa forma fortalecer capacidades técnicas y de producción de los productores y productoras beneficiarios/as del MAG-Programa Amanecer Rural y CENITA.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales y considerandos que anteceden, acordamos suscribir el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA READECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE CENITA-AHUACHAPÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL (AMANECER-RURAL) PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE CAPACIDADES HACIA EL SECTOR AGROPECUARIO

El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

GOBIERNO:	Gobierno de la República de El Salvador.
FIDA:	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
OFID	Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional.
MAG:	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
CENITA:	Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.

LAS PARTES: MAG- CENTA
EL PROGRAMA: Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural).
PRODUCTORES ASOCIADOS: Grupo de productores o productoras asociados, beneficiarios del Programa o CENTA.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el uso de un inmueble rústico situado en el sitio denominado "Llano de La Laguna", jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, propiedad de CENTA, de parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa de Competitividad Territorial Rural- Amanecer Rural.

CLÁUSULA TERCERA: ENTIDADES RESPONSABLES

El presente Convenio estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en el marco de desarrollo del Programa de "Competitividad Territorial Rural-AMANECER RURAL".

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE INMUEBLE

El CENTA pone a disposición y entrega materialmente el inmueble antes relacionado para el uso del mismo por el Programa Amanecer Rural del MAG. Dicho Programa readecuará y pondrá en funcionamiento las instalaciones del Centro de Capacitación de dicho inmueble, de conformidad al Componente de Asociatividad y Gestión Territorial, Actividad "Fortalecimiento de Centros de Capacitación", del contrato de Financiación FIDA y Contrato de Préstamo OFID, para beneficiar a productores y productoras beneficiarias del Programa Amanecer Rural, CENTA y otros.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A- Del MAG, a través de la Dirección de Desarrollo Rural:

1. Gestionar con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), los recursos necesarios para financiar las actividades encaminadas al cumplimiento del presente Convenio;
2. Elaborar en conjunto con la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo Rural, la carpeta técnica para la readecuación del Centro de Capacitación Ahuachapán;

3. Ejecutar el proceso para la contratación de la empresa que realizara las obras necesarias para la implementación del proyecto referido;
4. Poner a disposición del CENTA la instalación debidamente terminada; para uso del Programa y del CENTA hacia sus beneficiarios/as;
5. Coordinar las actividades con CENTA que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente Convenio; y,
6. Realizar todas aquellas actividades necesarias para la eficaz y eficiente ejecución del presente Convenio.

B- Del CENTA:

1. Poner a disposición del Programa Amanecer Rural, la información necesaria que se requiera relacionada a las instalaciones a readecuar: planos, documentos de propiedad del terreno donde está la infraestructura, etc. para la elaboración de la carpeta técnica respectiva por parte del Programa Amanecer Rural;
2. Poner a disposición del Programa Amanecer Rural, las instalaciones para la readecuación y funcionamiento de las instalaciones del Centro de Capacitación Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y para el desarrollo de capacitaciones y reuniones con productores/as;
3. Garantizar que dichas instalaciones sean utilizadas para el objetivo y en cumplimiento del presente Convenio; y,
4. Realizar todas aquellas actividades necesarias para la eficaz y eficiente ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan y dirigido a:

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección: Final 1° Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad

Telf. 2210-1745

Coordinador del Programa Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural).

CC.: Dirección General de Desarrollo Rural

Telf: 2228-6069 o 2228-6223

CENTA

Director Ejecutivo de CENTA

Dirección: Km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, departamento de La Libertad

CC.: Gerente del Café

Telf: 2397-2200

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FECHA DE VIGENCIA Y PRORROGA

El plazo de la presente Convenio será de mientras esté vigente el Convenio de Financiamiento No. I-828-SV (FIDA) y del Convenio de Préstamo 1433P (OFID), suscrito entre el Gobierno de El Salvador y ambos organismos internacionales, contado a partir de la fecha de suscripción de las partes; el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un período menor o igual al plazo de vigencia del mismo, el que se formalizará mediante la suscripción de la adenda respectiva en la forma establecida en la cláusula séptima del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrá darse por terminada en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, de común acuerdo o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra, en dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipa.

No obstante lo anterior, las partes podrán establecer a través de notas, las actividades pendientes de ejecución a la fecha de terminación anticipada, y acordarán que actividades se realizarán hasta su cumplimiento, a fin de no afectar el normal desarrollo del proyecto; no pudiendo adquirir nuevos compromisos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por escrito a través de adenda dentro del plazo de su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, según lo demanden cada una de las actividades que se generen en el transcurso de su ejecución con las mismas formalidades del presente convenio.-

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

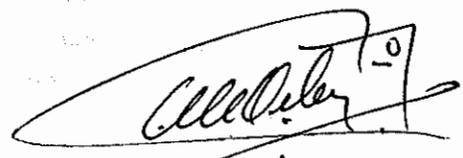
CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicas, y éstos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo mediante trato directo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería y
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENITA